



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

D. SEBASTIAN LASTRA LIENDO, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. ONCE.- MADRID – JUZGADOS DE LO MERCANTIL.- Acta Nº 9/2022 de Junta Sectorial de Jueces, celebrada el día 19/07/2022, relativa a modificación de normas de reparto ante la entrada en vigor de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal.

Se da cuenta del contenido de la comunicación de la Sra. Decana de los juzgados de Madrid, a la que se adjunta acta nº 9/2022, de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Mercantil de Madrid, celebrada el día 19 de julio de 2022, en la que se trataron los siguientes asuntos: 1º) Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior núm. 27/2021.- 2º) Modificación normas de reparto ante la entrada en vigor de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial en materia de Juzgados de lo Mercantil y de la reforma del Texto Refundido de Ley Concursal.- 3º) Interpretación de la norma de reparto A 42.- 4º) Ruegos y preguntas.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. Tomar conocimiento del contenido del acta de Junta Sectorial de Jueces de lo Mercantil de Madrid, celebrada el día 19 de julio de 2022.
2. Aprobar la modificación de las normas de reparto contenida en el punto segundo del orden del día con el siguiente tenor literal:

“Clase 1.- Comunicación de negociaciones.

Generarán antecedente respecto a las clases de reparto de nombramiento de experto en reestructuración y de experto para recabar ofertas de compra de la unidad productiva, de comunicación de negociaciones, de confirmación judicial de clases, de auxilio judicial en la comunicación, de homologación judicial de plan, de acciones de incumplimiento del plan, de solicitudes voluntarias o necesarias de concurso.



Respecto de las solicitudes de procedimiento especial del Libro III:

Si fuera persona natural prevalecerá la norma de reparto de la cualidad del solicitante.

Clase 2.- Solicitudes de homologación o de incumplimiento del plan de reestructuración.

Clase 53.- Derecho Marítimo. Diligencias preliminares, de comprobación de hechos y peticiones de prueba anticipada o conservación de pruebas previas a la demanda.

Clase 54.- Derecho Marítimo. Medidas cautelares previas a la demanda.

Clase 55.- Defensa de la competencia. Diligencias preliminares, de comprobación de hechos y peticiones de prueba anticipada o conservación de pruebas previas a la demanda.

Clase 56.- Defensa de la competencia. Medidas cautelares previas a la demanda.

Clase 57.- Patentes y Modelos de Utilidad. Diligencias preliminares, de comprobación de hechos y peticiones de prueba anticipada o conservación de pruebas propias a la demanda.

Clase 58.- Patentes y Modelos de Utilidad. Medidas cautelares previas a la demanda.

Clase 59.- Nulidad de acuerdos extrajudiciales de pagos.

Clase 60.- Concurso consecutivo.

Se suprimen las siguientes normas de reparto:

Clase 29.-

Clase 31.-

Clase 52.-

Clase 62.-

Se crean nuevas normas de reparto:

Clase 71.- Nombramiento de experto en recabar ofertas de adquisición de unidades productivas.

Clase 72.- Nombramiento de experto reestructuración.



Clase 73.- Solicitud para la confirmación judicial de las clases previo a un acuerdo de reestructuración.

Clase 74.- Solicitud de auxilio judicial en la comunicación y publicidad del plan.

Las normas de reparto de los procedimientos concursales especiales (microempresa), se tratarán en una junta posterior.

Por unanimidad se acuerda tratar la cuestión de especialización por reparto de los concursos de personas físicas. Se propone, ante la perspectiva de entrada de un número elevado de asuntos dada la población de la Comunidad de Madrid, que se reparta entre todos los Juzgados, o subsidiariamente, se excluyen del reparto a los dos juzgados que tengan la mayor pendencia según los datos de la estadística del segundo trimestre de 2022.

Se solicita al Secretario de Sala de Gobierno que facilite esos datos para la determinación de estos Juzgados.

Sobre las clases de reparto aprobadas en la Junta de 20 de enero de 2020 la Magistrada Decana manifiesta que lo que se aprobó fueron las clases de reparto conforme a las normas del Consejo pero no se aprobaron normas de reparto."

Con certificación, participese este acuerdo en unión de antecedentes al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese a la magistrada-juez decana de los juzgados de Madrid, con indicación a la misma de que habrá de dar la publicidad suficiente a la modificación de la norma de reparto aprobada por esta Sala (mediante publicación en el tablón de anuncios del Decanato), conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, y participese asimismo lo acordado a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, con remisión de la citada modificación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo indicado.

Notifíquese también al Gabinete de Prensa para su publicación en el Portal de Transparencia del TSJM.



Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Secretaría de Gobierno

Junta de Jueces
Nº Registro 00009038/2022
Nº Expediente 00000037/2022

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
